134

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 19 NOV. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103 - **006 - 2017 – 00675** - 00

Atendiendo que ni la parte demandada ni su apoderado comparecieron a la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, celebrada en el presente asunto el pasado 12 de noviembre del presente año, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral cuarto del artículo 372 del Código General del Proceso, se dispone:

Imponer a la sociedad DORADOS Y PLATEADOS RABY S.A.S., con NIT. 900.607.916-2, y al abogado DAGOBERTO VALENCIA MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.279.012, MULTA de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento del pago, para cada uno de ellos, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales deberán consignarse en la cuenta No. 3-0070-000030-4 denominada D.T.N. Multas y Cauciones Efectivas – Consejo Superior de la Judicatura, del Banco Agrario de Colombia, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este proveído.

Comuníquese mediante cualquier medio idóneo para que depositen el valor de la sanción aludida.

Envíese copia auténtica de este proveído al Consejo Superior de la Judicatura con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No. 079 de
hoy 20 NOV. a la hora de las 8:00 am

JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO

135

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 19 NOV. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103006 - **2017 – 00675** - 00

Toda vez que se incurrió en un yerro en el acta de audiencia celebrada el 12 de noviembre de 2020, se procede a su corrección, en el sentido de indicar que quien formuló el recurso de apelación fue el apoderado de la parte demandante. En lo demás continúa incólume.

Ahora bien, teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se acepta el desistimiento del recurso de apelación formulado por la parte actora contra el fallo proferido el 12 de noviembre del año en curso.

Por secretaría desglósense los documentos presentados como prueba por el extremo demandante. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (2)

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de hoy _____, a la hora de las 8:00 am
20 NOV. 2020
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO